



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 19 de enero de 1998 – Número 13

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de itinerarios educativos propuestos por centros docentes para 1998 306
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades educativas organizadas por las Corporaciones Locales de Cantabria..... 307
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos que desarrollen actividades de innovación educativa en el ámbito de atención a la diversidad 309
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de la tercera edad 311
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de itinerarios educativos propuestos por la Consejería para 1998..... 313
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para la confección, durante 1998, de materiales curriculares para los ciclos de educación infantil, primaria, secundaria y formación profesional que versen sobre Cantabria..... 315
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para programas, experiencias y/o actividades realizadas por las asociaciones de alumnos..... 317
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para programas, experiencias y/o actividades realizadas por las asociaciones de padres 319
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa..... 321
- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para los centros escolares que desarrollen un proyecto de contenidos sobre Cantabria en las aulas..... 323

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Aprobación del plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1998 325
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Notificaciones de expedientes sancionadores..... 325

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Resolución por la que se anuncia concurso procedimiento abierto..... 326

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Cartes y Arnuero..... 326

4. Otros anuncios

- Reinosa..... 327

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Ocho y Nueve de Santander..... 328
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña..... 329

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria 329
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo..... 330
- Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao..... 331
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo 331
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales..... 332
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Siete y Nueve de Santander. 332

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de enero 1998, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de itinerarios educativos propuestos por centros docentes para 1998.

Para alcanzar un mejor conocimiento del patrimonio artístico, geográfico y natural de Cantabria son de gran utilidad las actividades escolares realizadas mediante itinerarios educativos. Paralelamente favorecen la coordinación entre el profesorado, posibilitan el aprendizaje en situaciones reales y contribuyen a desarrollar la comunicación entre los elementos personales de la comunidad escolar. En los dos años anteriores esta Consejería de Educación y Juventud, en diferentes convocatorias favoreció este tipo de actividades. En la presente Orden se pretende continuar con esa labor.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios

Se convocan ayudas para centros de educación infantil, primaria, secundaria, BUP y formación profesional, públicos o privados concertados, para la realización de itinerarios educativos diseñados y realizados por los propios centros durante 1998.

Artículo segundo.- Solicitudes y documentación

1.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 20 de febrero de 1998. La solicitud, según modelo recogido en el anexo a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Centro que organiza la actividad.
- Nombre del director del centro y de la persona responsable de la actividad a desarrollar.
- Proyecto de la actividad (Itinerario educativo) para el que se solicita subvención. Incluirá, al menos, los objetivos que se persiguen, itinerario a desarrollar, mes previsto para la realización, (no superior al 30 de noviembre de 1998), número de alumnos que participan y curso al que pertenecen.
- Presupuesto detallado de la actividad a realizar, especificando las distintas fuentes de ingreso, así como los gastos previstos.

b) Copia del acta de aprobación, en su caso, del proyecto de itinerario por el órgano directivo del centro docente.

2.- La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 5-7.^a planta, 39010 Santander) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión

Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a) Tendrán preferencia los centros docentes que no hayan obtenido subvenciones para itinerarios abiertos en la convocatoria de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 4 de marzo de 1997).

b) Calidad técnica del proyecto de itinerario educativo presentado.

c) Adecuación del presupuesto presentado al precio medio del mercado.

Artículo cuarto.- Comisión de Evaluación

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación, que la presidirá, y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

-Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de concesión establecidos en el artículo tercero.

-Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

-Valoración de la memoria final.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.- El pago de las ayudas previstas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.448, cuando se concedan a centros públicos y a la aplicación 09.3.422.1.481.1, cuando se concedan a centros privados para niveles concertados, de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Con carácter previo a que la Comisión de Evaluación evalúe las solicitudes y formule la propuesta de resolución de concesión de ayudas, por el órgano competente, a propuesta de la Dirección General de Educación, se determinará el importe máximo del crédito a destinar a la concesión de ayudas previstas en la presente Orden.

2.- El importe de la ayuda para cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinado por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100 % del coste total del proyecto.

3.- La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.- Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.- Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las 250.000 pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las 250.000 pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se haya justificado el destino del 75% inicial, o bien, cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo séptimo.- Memoria final

1.- La presentación de la memoria final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, sin exceder en ningún caso la fecha del 30 de noviembre de 1998.

2.- a) La memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada por duplicado en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

b) La memoria final incluirá:
-Relación detallada de las actividades desarrolladas y evaluación de las mismas.
-Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.

3.- La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1998.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

97/5857

Anexo
(Modelo de Instancia a cumplimentar en Mayúsculas)

Don/Doña:	<input type="text"/>		
con DNI N°:	<input type="text"/>		
Director o Responsable del Centro, Asociación o Institución:	<input type="text"/>		
con Número de Identificación Fiscal:	<input type="text"/>		
domiciliada en (calle y nº):	<input type="text"/>		
localidad:	<input type="text"/>	C. P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>
Solicita le sea concedida una ayuda económica para la realización del			
proyecto:	<input type="text"/>		
de acuerdo con la Orden del/...../..... (B.O.C. del/...../.....) sobre			
ayudas para:	<input type="text"/>		
fecha y firma			
Este Centro, Asociación o Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, ayudas de la Diputación Regional de Cantabria..... SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Se aporta la siguiente documentación:			
Proyecto.....	<input type="checkbox"/>		
Copia del Acta de aprobación del mismo:..	<input type="checkbox"/>		
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD			

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de enero 1998, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que convocan ayudas económicas para la realización de actividades educativas organizadas por las Corporaciones Locales de Cantabria.

La legislación vigente reserva a las Corporaciones Locales diversas competencias en materia educativa. Es de valorar muy positivamente el acercamiento, la colaboración y la implicación de las mismas en el proceso educativo y su interés por la mejora de la calidad educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

En numerosas ocasiones este interés ha hecho surgir colaboraciones al margen de las meras competencias, proponiendo, convocando, favoreciendo, etc. Numerosas actividades educativas, en las distintas etapas y niveles de la escolarización tanto obligatoria como no obligatoria.

Es objetivo de esta Consejería de Educación y Juventud continuar el impulso de este tipo de actividades, a fin de favorecer su extensión y afianzamiento en las diferentes corporaciones locales de nuestra región, abriendo a las mismas el sistema educativo e invitándolas a participar.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios

Se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales de Cantabria que realicen actividades educativas, tanto dentro de la escolarización obligatoria: educación primaria y secundaria, como en la escolarización no obligatoria: Educación infantil, bachillerato y formación profesional, o dentro de la denominada educación permanente, durante 1998.

Artículo segundo.- Solicitudes: Plazo y documentación

1.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 20 de febrero de 1998. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

a) Proyecto o programa de actividades que se pretende realizar, en el que se debe especificar:

–Objetivos.
–Lugar donde se llevará a cabo y actividades de desarrollo del mismo.

–Temporalización y fases de desarrollo, con especificación de los resultados previstos y medios humanos necesarios en cada fase. La actividad deberá realizarse y justificarse antes del 30 de noviembre de 1998.

–Responsable de la dirección del proyecto, con un curriculum abreviado y los nombres y cualificación del resto de los miembros que participan.

–Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingresos, así como los gastos previstos.

–Recursos a utilizar (bibliográficos, materiales, etc.).

–Especificaciones que se consideren convenientes como aclaración de la relevancia del proyecto, así como, de su viabilidad.

b) Certificación de la aprobación del proyecto y/o programa por el órgano competente de la Corporación Local.

2.- La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53-7.^a planta, 39010 Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión

1.- Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La relevancia del proyecto en relación con los ámbitos señalados en el punto 2 de este mismo artículo.

b) La calidad técnica del proyecto y/o programa y la viabilidad del mismo.

c) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados.

2.- En orden a la selección de los proyectos y/o programas se señalan los siguientes ámbitos preferentes:

a) Proyectos o programas que se desarrollen en entornos sociales deprimidos, zonas rurales, etc.

b) Los dedicados al ámbito de la escolarización no obligatoria.

c) Los que supongan diseños y materiales curriculares del ámbito de la corporación local.

Artículo cuarto.- Comisión de Evaluación

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación, que la presidirá, y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

–Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.

–Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

–Valoración de la memoria final.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.- El pago de las ayudas previstas en la presente Orden, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 7.000.000 de pesetas, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.461, de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

2.- El importe de la ayuda para cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinado por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100 % del coste total del proyecto.

3.- La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.- Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.- El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo tras la justificación de las mismas.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida, a tal fin, la Corporación Local beneficiaria de la subvención deberá presentar una certificación emitida por el órgano competente de la misma, de haber realizado con cargo a la Entidad el gasto correspondiente al proyecto y/o actividad objeto de subvención, con especificación detallada de cada uno de los gastos realizados hasta una cuantía igual a la del importe de la subvención concedida. Asimismo estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida.

Los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo séptimo.- Memoria final

1.- El plazo máximo para el término de la actividad así como la presentación de la memoria final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y justificación de los gastos subvencionados será el 30 de noviembre de 1998.

2.- a) La memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada por duplicado en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

b) La memoria final incluirá:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.
- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con objetivos marcados.
- Conclusiones y sugerencias.

3.- La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo sexto, punto 2 de la presente Orden.

Disposición Adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1998.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

98/5816

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de enero de 1998 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos que desarrollen actividades de innovación educativa en el ámbito de atención a la diversidad.

Tradicionalmente en el ámbito de la educación se ha intentado, en función de los medios disponibles y del momento histórico, atender a los alumnos y grupos que por diferentes causas necesitan una atención especial. En ocasiones estas actuaciones se encaminan a toda la población, en un intento preventivo, en otras a colectivos o individuos concretos, en un intento compensador o reparador.

En los últimos años, a la corriente tradicional anterior, en nuestro país se han incorporado en el ámbito psicopedagógico los términos de diversidad y atención a la diversidad, recogiendo las últimas aportaciones de diferentes ciencias.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en el artículo 36.1 del título primero, al referirse a la educación especial, que «la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales se iniciará desde el momento de su detección. A tal fin, existirán los servicios educativos precisos para estimular y favorecer el mejor desarrollo de estos alumnos».

En su título cuarto incluye dentro de los siete factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, la orientación educativa y profesional, estableciendo en el artículo 60.1 que «la tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente».

Finalmente en el título quinto se desarrolla la compensación de las desigualdades en la educación. En el artículo 63.1 se especifica que «con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables».

La presente Orden tiene por finalidad favorecer y promover en los centros docentes de nuestra región actividades en los tres ámbitos enumerados: educación especial, orientación y tutoría, y compensación de desigualdades en la educación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97 de 28 abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO**Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios**

Se convocan ayudas económicas para centros de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación General Básica, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, ciclos formativos de Formación Profesional, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas, Instituciones docentes y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que realicen proyectos de innovación educativa en el ámbito de la atención a la diversidad referidos a la educación especial, orientación y tutoría y compensación de desigualdades educativas en la educación.

Artículo segundo.- Solicitudes y documentación

1.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 20 de febrero de 1998. La solicitud, según modelo recogido en el anexo a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

-Ámbito/s de la atención a la diversidad al que se refiere, de los señalados en el artículo anterior.

-Objetivos.

-Lugar donde se llevará a cabo y actividades de desarrollo del mismo.

-Temporalización y fases de desarrollo, con especificación de los resultados previstos en cada fase y medios humanos necesarios en cada una. El plazo máximo de duración del proyecto está regulado en el artículo séptimo de la presente Orden.

-Responsable de la dirección del proyecto, con un currículum abreviado y los nombres y cualificación del resto de los miembros que participan.

-Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingresos, así como los gastos previstos.

-Especificaciones que se consideren convenientes, como aclaración de la relevancia del proyecto, viabilidad, recursos a utilizar, etc.

b) Copia del acta de aprobación del proyecto por el claustro o, en su caso, por el órgano directivo de la institución o equipo de orientación educativa y psicopedagógica correspondiente.

2.-La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53-7.^a planta, 39010 Santander) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión

1.- Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Será imprescindible que el proyecto incluya aspectos relacionados con la innovación educativa. Por ello no se tendrán en cuenta aquellos proyectos que solamente incluyan actividades o funciones que deben ser realizadas por los tutores, profesores de educación especial, orientadores, etc., de manera ordinaria.

b) La relevancia del proyecto en relación con los ámbitos señalados en el punto 2 de este mismo artículo.

c) La calidad técnica del proyecto y la viabilidad del mismo, así como la perspectiva de continuidad y generalización.

d) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados.

e) El nivel de coordinación entre el profesorado, orientadores, profesores de apoyo y otros elementos de la comunidad educativa, incluido en el proyecto.

2.- En orden a la selección de los proyectos se señalan los siguientes ámbitos preferentes:

a) La realización de experiencias de atención a la diversidad que además de repercutir en centros e instituciones determinadas, puedan ser generalizables a otros ámbitos educativos.

b) Elaboración y experimentación de materiales didácticos de atención a la diversidad para las distintas etapas educativas y áreas curriculares.

Artículo cuarto.- Comisión de Evaluación

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación, que la presidirá, y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

–Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.

–Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

–Valoración de la memoria final.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.- El pago de las ayudas previstas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.448 cuando se concedan a centros públicos y con cargo a la aplicación 09.3.422.1.481.1 cuando se concedan a centros y niveles concertados, o instituciones de titularidad privada, en ambos casos de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Con carácter previo a que la Comisión de Evaluación evalúe las solicitudes y formule la propuesta de resolución de concesión de ayudas, por el órgano competente, a propuesta de la Dirección General de Educación, se determinará el importe máximo del crédito a destinar a la concesión de ayudas previstas en la presente Orden.

2.- El importe de la ayuda para cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinado por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100 % del coste total del proyecto.

3.- La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.- Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.- Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las 250.000 pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las 250.000 pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se haya justificado el destino del 75% inicial, o bien, cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

6.- El beneficiario acreditará, previamente al cobro de la ayuda, hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación. Será suficiente a este respecto, la aportación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo séptimo.- Memoria final

1.- La presentación de la memoria final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, sin exceder en ningún caso la fecha del 30 de noviembre de 1998.

2.- a) La memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada por duplicado en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

b) La memoria final incluirá:

–Relación detallada de las actividades desarrolladas.

–Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.

–Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

–Valoración de resultados en relación con objetivos marcados.

–Conclusiones y sugerencias.

3.- La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1998.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.
98/5838

Anexo
(Modelo de Instancia a cumplimentar en Mayúsculas)

Don/Dña:

con DNI N°:

Director o Responsable del Centro, Asociación o Institución:

con Número de Identificación Fiscal:

domiciliada en (calle y nº):

localidad.: C. P.:

Teléfono: Fax:

Solicita le sea concedida una ayuda económica para la realización del proyecto:

de acuerdo con la Orden del/...../..... (B.O.C. del/...../.....) sobre ayudas para:

fecha y firma

Este Centro, Asociación o Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, ayudas de la Diputación Regional de Cantabria.....: SI NO

Se aporta la siguiente documentación:

Proyecto.....:

Copia del Acta de aprobación del mismo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 enero de 1998, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de la tercera edad.

Ya desde 1996, declarado Año Europeo de la Educación y Formación a lo largo de la vida, esta

Consejería de Educación y Juventud apostó decididamente por la educación como pilar básico para una mejora formativa y de la calidad de vida de las personas de la denominada tercera edad. Durante ese año y el pasado 1997 mediante diferentes iniciativas y ayudas se favorecieron actividades de un número considerable de Asociaciones, Centros, Clubes, etc. Procede ahora que en 1998 se renueven las posibilidades de realizar estas actuaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios

Se convocan ayudas económicas para instituciones sin fines de lucro que trabajen con personas de la denominada tercera edad y que realicen proyectos y/o programas educativos durante 1998.

Artículo segundo.- Solicitudes y documentación

1.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 20 de febrero de 1998. La solicitud, según modelo recogido en el anexo a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto o programa que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

–Objetivos del proyecto o del programa.

–Lugar donde se llevarán a cabo y actividades de desarrollo del mismo.

–Responsable del desarrollo y justificación de la actividad.

–Temporalización y fases de desarrollo. El plazo máximo de duración de la actividad está regulado en el artículo séptimo de la presente Orden.

–Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingreso, así como los gastos previstos.

–Especificaciones que se consideren convenientes.

b) Copia del acta de aprobación, en su caso, del proyecto y/o programa por el órgano directivo de la Institución correspondiente.

2.- La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53, 7.ª planta, 39010 Santander) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión

1.- Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La relevancia del proyecto en relación con los ámbitos señalados en el punto 2 de este mismo artículo.

b) La calidad técnica del proyecto y/o programa y la viabilidad del mismo.

c) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados.

2.- En orden a la selección de los proyectos y/o programas se señalan los siguientes ámbitos preferentes:

a) La elaboración y desarrollo de programas que tengan como objetivo la dinamización de actividades educativas para personas de la tercera edad.

b) Experiencias que se desarrollen en entornos sociales deprimidos, zonas rurales, etc.

c) Proyectos cuya finalidad consista en la elaboración y experimentación de materiales didácticos de interés para la atención educativa de las personas de la tercera edad.

Artículo cuarto.- Comisión de Evaluación

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación, que la presidirá, y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

–Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.

–Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

–Valoración de la memoria final.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.-. El pago de las ayudas previstas en la presente Orden, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 8.000.000 de pesetas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.485, de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

2.- El importe de la ayuda para cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinado por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100 % del coste total del proyecto.

3.- La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.- Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.- Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las 250.000 pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las 250.000 pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se haya justificado el destino del 75% inicial, o bien, cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

6.- El beneficiario acreditará, previamente al cobro de la ayuda, hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación. Será suficiente a este respecto, la aportación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo séptimo.- Memoria final

1.- La presentación de la memoria final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, sin exceder en ningún caso la fecha del 30 de noviembre de 1998.

2.- a) La memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada por duplicado en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

b) La memoria final incluirá:

–Relación detallada de las actividades desarrolladas.

–Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.

–Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

–Valoración de resultados en relación con objetivos marcados.

–Conclusiones y sugerencias.

3.- La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1998.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

Anexo
(Modelo de instancia a cumplimentar en Mayúsculas)

Don/Dña:

con DNI Nº:

Director o Responsable del Centro, Asociación o Institución:

con Número de Identificación Fiscal:

domiciliada en (calle y nº):

localidad.: C. P.:

Teléfono: Fax:

Solicita le sea concedida una ayuda económica para la realización del
proyecto:

de acuerdo con la Orden del/...../..... (B.O.C. del/...../.....) sobre
ayudas para:

fecha y firma

Este Centro, Asociación o Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, ayudas de la Diputación Regional de Cantabria..... SI NO

Se aporta la siguiente documentación:

Proyecto.....

Copia del Acta de aprobación del mismo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

COSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de enero de 1998, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convocan ayudas económicas para realización de itinerarios educativos propuestos por la Consejería para 1998.

Con objeto de acercar la realidad social y natural del patrimonio regional a los centros educativos, es muy positiva la realización de actividades mediante itinerarios didácticos concretos que desarrollan diferentes aspectos sociales y educativos de la comunidad escolar.

Durante los ejercicios de 1996 y 1997 esta Consejería de Educación y Juventud, en convocatorias similares a la presente, propuso diferentes itinerarios educativos cerrados.

La respuesta dada por los distintos centros de toda la región fue muy positiva, observándose, entre otras las siguientes ventajas: Favorecer el conocimiento por parte de los escolares de la Comunidad Autónoma de nuestras características regionales, utilizar las posibilidades didácticas que ofrece nuestra riqueza paisajística y monumental y relacionar nuestros centros docentes con su entorno cercano, favoreciendo su utilización pedagógica.

Con la presente Orden se pretende continuar esta labor durante el año 1998.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios

1.-Se convocan ayudas económicas para los centros escolares de educación primaria (3.er ciclo), educación secundaria, BUP y FP 1, para la realización durante 1998 de los itinerarios educativos que se recogen en el anexo 1.

2.- A cada centro solicitante podrá concedérsele, en su caso, ayuda para la realización de un itinerario.

3.- Los itinerarios irán dirigidos a la totalidad o parte de las clases o grupos de un ciclo o curso de Primaria o Secundaria o de un curso de BUP o FP de los referidos en el punto 1.

4.- El máximo de autobuses por cada itinerario será de dos para cada centro.

5.- Los itinerarios se realizarán antes del 15 de noviembre de 1998.

Artículo segundo.- Solicitudes y documentación

1.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 20 de febrero de 1998. La solicitud, según modelo recogido en el anexo 2 a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

2.- La solicitud será única por cada centro y podrá incluir, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres itinerarios.

3.- Los solicitantes habrán de obtener y aportar con su solicitud presupuesto de transporte, guías y billetes de teleférico o entradas a monumentos, para realizar el itinerario desde el lugar donde esté ubicado el centro, según los anexos 3, 4 y 5 que acompañan a esta Orden.

4.- La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53, 7.ª planta, 39010 Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión

Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Tendrán preferencia los centros docentes que no realizaron itinerarios de la convocatoria del curso escolar 1996-97 (BOC 12-3-97).

b) Centros enclavados en zonas rurales.

c) Adecuación de los presupuestos presentados al precio medio de mercado.

Artículo cuarto.- Comisión de Evaluación

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación, que la presidirá, y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

–Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.

–Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.- El pago de las ayudas previstas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuesta-

ria 09.3.422.1.448, cuando se concedan a centros públicos y a la aplicación 09.3.422.1.481.1 cuando se concedan a centros privados para niveles concertados, de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Con carácter previo a que la Comisión de Evaluación evalúe las solicitudes y formule la propuesta de resolución de concesión de ayudas, por el órgano competente, a propuesta de la Dirección General de Educación, se determinará el importe máximo del crédito a destinar a la concesión de ayudas previstas en la presente Orden.

2.- El importe total de la ayuda para la realización de itinerarios estará determinado por las disponibilidades presupuestarias. Para cada uno de los centros que se conceda ayuda, ésta alcanzará el 100% del coste total del itinerario.

3.- La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.- Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las 250.000 pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las 250.000 pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda, así como los gastos realizados, mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos, con anterioridad al 30 de noviembre de 1998.

2.- Los beneficiarios estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria. Los autobuses portarán un cartel en lugar visible con la expresión: «Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación y Juventud. Itinerario Educativo», que será facilitado por la Dirección General de Educación al momento de la concesión de la ayuda.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

5.- Los beneficiarios una vez obtenida la subvención, contactarán con los lugares de visita incluidos en el itinerario y acordarán las fechas de visita.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la

Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1998.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

98/5912

ANEXO 1

Itinerario nº 1 Santander	Museo de Prehistoria y Arqueología Museo Marítimo
Itinerario nº 2 Picos de Europa	Potes (Casco antiguo) Fuente De (Mirador del Cable)
Itinerario nº 3 Campóo	Fontibre-Excavaciones de Julióbriga Embalse del Ebro
Itinerario nº 4 Muriedas-Cabárceno	Museo Etnográfico de Cantabria Parque de la Naturaleza de Cabárceno
Itinerario nº 5 Santillana del Mar	Reproducción Altamira, C.P. Pancho Cossío (Sierrapando). Visita a la Villa Colegiata Románica y Museos Diocesano y De las Comarcas/Torre de Don Borja
Itinerario nº 6 Románico-Campóo	Colegiata de San Pedro de Cervatos Excavaciones de Julióbriga Colegiata de San Martín de Elines" Santuario de Montes Claros
Itinerario nº 7 Románico-Liévana	Santo Toribio de Liébana-Potes Iglesia Románica de Piasca Iglesia Mozárabe de Lebeña
Itinerario nº 8 Gótico-Costa Oriental	Laredo: Casco antiguo-Iglesia de Santa María Castro Urdiales: Casco antiguo-Iglesia de Santa María
Itinerario nº 9 Costa Occidental	Palacio de Sobrellano- El Capricho Universidad Pontificia de Comillas Iglesia de Santa María de San Vicente
Itinerario nº 10 Valles de Saja y Nansa	Conjunto Bárcena Mayor/Conjunto Carmona Museo de la Naturaleza de Carrejo
Itinerario nº 11 Valles Pasiegos	Cuevas de Puente Viesgo Vega de Pas-Museo Valles Pasiegos Palacio de Soñanes
Itinerario nº 12 Santoña-Reserva Natural	Convento de Montehano Marismas de Santoña Rías de Escalante y Argoños Iglesia de N.ª. S.ª. del Puerto-Santoña

ANEXO 2

Ayudas para Itinerarios Educativos propuestos por la Consejería de Educación y Juventud para 1.998

Don/DoñaD.N.I.:
 Director/a del Centro Docente:
 C.I.F. del Centro:
 Localidad: C.P.: Teléfono:

A tenor de la Orden de de de 1998 de la Consejería de Educación y Juventud, solicita una ayuda económica para la realización de los Itinerarios Educativos que se indican por orden de preferencia.

A tenor de la Orden de de de 1998 de la Consejería de Educación y Juventud, solicita una ayuda económica para la realización de los Itinerarios Educativos que se indican por orden de preferencia.

- 1º.- Itinerario nº Denominación
2º.- Itinerario nº Denominación
3º.- Itinerario nº Denominación

Por el Centro
(Fecha, firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO 3

Presupuesto de Transporte en Autobús

Centro Docente
Localidad:
Itinerario solicitado nº Denominación
Nº de Autobuses empleados (1 ó 2)
Importe total del Itinerario (ida-vuelta e impuestos)

Por la Empresa
(Fecha, sello y firma)

Nota: Se acompañará un presupuesto para cada uno de los itinerarios solicitados

ANEXO 4

Presupuesto de Guías

Centro Docente:
Localidad:
Itinerario solicitado N°:
Denominación:
Importe especificando si el Itinerario se realiza en 1 ó 2 autobuses (incluyendo impuestos).

.....
.....
.....

Por la Empresa
(Fecha, firma y sello)

Nota: Se contratará un guía por autobús.

ANEXO 5

Presupuesto de billetes y entradas a monumentos

Centro Docente:
Localidad:
Itinerario solicitado N°:
Denominación Itinerario:
Nº. Alumnos previsto:
Nº. Autobuses:
Importe teleférico (ida y vuelta):
Importe entradas Museo/monumento:

Por el Centro
(Fecha, firma y sello)

Notas: Se confeccionarán con las tarifas aplicables a grupos escolares.
Se deberán solicitar las facturas correspondientes para entregarlas como justificación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de enero de 1998, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convocan ayudas económicas para la confección, durante 1998, de materiales curriculares para los ciclos de educación infantil, primaria, secundaria y formación profesional que versen sobre Cantabria.

Por material curricular se viene entendiendo los diferentes soportes informativos: textos, gráficos, murales, videos, programas informáticos, etc., puestos por los profesionales de la educación a disposición de sus alumnos para favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tradicionalmente en el ámbito escolar los maestros y profesores han cuidado de manera especial esta cuestión, esforzándose en elaborar materiales cercanos a la edad del discente y a su entorno socio-cultural. Modernamente los especialistas exigen que el material curricular que se propone a los alumnos esté incardinado dentro del proyecto curricular. Es así por lo que la elaboración de materiales curriculares implica además el planteamiento de objetivos y contenidos educativos.

La reforma educativa ha implicado el esfuerzo de los diferentes estamentos educativos por acomodar los modos, formas y materiales de trabajo a las nuevas perspectivas.

Por otro lado el proceso de transferencias educativas permitirá a la Comunidad Autónoma de Cantabria asumir la plena gestión educativa de la región.

Esta Orden tiene por objeto ofrecer a los docentes y centros educativos la posibilidad de contribuir a la reforma educativa mediante la confección de materiales curriculares que versen sobre nuestra región, participando así en la satisfacción de la creciente demanda profesional, social y política de este tipo de materiales didácticos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios

Se convocan ayudas económicas para Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Ciclos Formativos de Formación Profesional para la confección, durante 1998, de materiales curriculares referidos a las áreas y ciclos del currículo oficial y que traten sobre contenidos referidos a la región autónoma de Cantabria.

Artículo segundo.- Solicitudes y documentación

1.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 20 de febrero de 1998. La solicitud, según modelo recogido en el anexo a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de confección del material curricular, en el que se deberá especificar:

–Etapa/s educativa/s, ciclo/s, área/s del currículo oficial para el que se destina.

–Aproximación a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que se pretenden conseguir o trabajar.

–Esbozo, esquema, etc., del soporte que constituirá el material curricular: texto, mural, video, audio, soporte informática, etc., o incluso varios de los anteriores.

–Tema referido a la Comunidad Autónoma de Cantabria que se pretende tratar.

–Fases de confección con especificación de los resultados previstos en cada fase y medios humanos necesarios en cada una. El plazo máximo de duración de la actividad está regulado en el artículo séptimo de la presente Orden.

–Responsable de la dirección del proyecto, con un currículum abreviado y los nombres y cualificación del resto de los miembros que participan.

–Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingresos, así como los gastos previstos.

–Especificaciones que se consideren convenientes, como aclaración de la relevancia del proyecto, viabilidad, recursos a utilizar, etc.

b) Copia del acta de aprobación del proyecto por el Claustro.

2.-La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53-7.^a planta, 39010 Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión

Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Nivel o grado con el que el proyecto aborde la globalización o la interdisciplinariedad.

b) La relevancia del proyecto.

c) La calidad técnica del proyecto y la viabilidad del mismo.

d) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados.

e) Grado de ajuste al currículo oficial.

Artículo cuarto.- Comisión de Evaluación

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación, que la presidirá, y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.-La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

–Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.

–Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

–Valoración de la memoria final.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.- El pago de las ayudas previstas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.448 cuando se concedan a centros públicos y con cargo a la aplicación 09.3.422.1.481.1 cuando se concedan a centros y niveles concertados, en ambos casos de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Con carácter previo a que la Comisión de Evaluación evalúe las solicitudes y formule la propuesta de resolución de concesión de ayudas, por el órgano competente, a propuesta de la Dirección General de Educación, se determinará el importe máximo del crédito a destinar a la concesión de ayudas previstas en la presente Orden.

2.- El importe de la ayuda cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinado por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100 % del coste total del proyecto.

3.- La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.- Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.- Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las 250.000 pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las 250.000 pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se haya justificado el destino del 75% inicial, o bien, cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo, los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo séptimo.- Memoria final

1.- La presentación de la memoria final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, sin exceder en ningún caso la fecha del 30 de noviembre de 1998.

2.- a) La memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

b) La memoria final incluirá:

-Tema referido a la Comunidad Autónoma de Cantabria que se desarrolla.

-Etapa/s educativa/s, ciclo/s, área/s del currículo oficial para el que se destina el material curricular elaborado.

-Objetivos, contenidos y criterios de evaluación que se pretenden conseguir con su utilización.

-Material curricular elaborado.

-Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.

-Valoración de resultados en relación con objetivos marcados.

-Conclusiones y sugerencias.

3.- Se entregarán dos ejemplares encuadernados y uno sin encuadernar, así como su grabación y soporte informático.

4.- La Consejería de Educación y Juventud se reserva la facultad de realizar una primera edición del material grabado, respetando la autoría de los proyectos seleccionados sin abonar derechos de autoría adicionales.

En el caso de que no se publique el trabajo por la Consejería, en el plazo máximo de doce meses, a partir de la entrega de la memoria final, la Dirección General de Educación podrá autorizar a los autores a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice, así como, en su exposición en cursos, congresos, jornadas, etc.

5.- A los profesionales que hayan realizado los proyectos, y a los centros o instituciones que hayan solicitado la ayuda para su realización, se les facilitará la correspondiente certificación acreditativa.

6.- La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1998.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

98/5883

Anexo
(Modelo de Instancia a cumplimentar en Mayúsculas)

Don/Dofia:

con DNI N°:

Director o Responsable del Centro, Asociación o Institución:

con Número de Identificación Fiscal:

domiciliada en (calle y nº):

localidad.: C. P.:

Teléfono: Fax:

Solicita le sea concedida una ayuda económica para la realización del
proyecto:

de acuerdo con la Orden del/...../..... (B.O.C. del/...../.....) sobre
ayudas para:

fecha y firma

Este Centro, Asociación o Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, ayudas de la Diputación Regional de Cantabria..... SI NO

Se aporta la siguiente documentación:

Proyecto.....

Copia del Acta de aprobación del mismo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para programas, experiencias y/o actividades realizadas por las Asociaciones de Alumnos.

Una de las propuestas de la Pedagogía moderna es que en el proceso de enseñanza-aprendizaje el alumno tenga el máximo protagonismo. El docente debe partir de las características del alumnado para perfilar el diseño curricular, acomodar objetivos, contenidos y planificar la evaluación. Pero este protagonismo va más lejos aún: el proceso educativo en general debe crear situaciones que favorezcan la autoeducación y el autoaprendizaje.

Para que lo anterior sea posible, respetando la edad de los alumnos y sus características, es necesario desde las edades más tempranas, impulsar la participación de los alumnos en su educación.

Las Asociaciones de Alumnos son una forma muy adecuada para lograr el planteamiento que aquí hemos expuesto. Fundamentadas en los principios democráticos básicos y tuteladas por los centros educativos, fomentan el debate, la propuesta de actividades, la participación en los centros, etc.

Con esta Orden se pretende dotar de medios a las Asociaciones de Alumnos de los Centros de Cantabria, para que a través de programas, actividades y experiencias, puedan acercarse a los objetivos que hemos recogido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.—Objeto de las ayudas Y destinatarios

Se convocan ayudas económicas para la realización de programas, experiencias y/o actividades educativas por las Asociaciones de Alumnos de los Centros Educativos de Cantabria durante 1998, excluyéndose aquellas de carácter lúdico o recreativo.

Artículo segundo.—Solicitudes y documentación

1.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 20 de febrero de 1998. La solicitud, según modelo recogido en el anexo a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

–Objetivos.

–Lugar donde se llevará a cabo y actividades de desarrollo del mismo.

–Temporalización y fases de desarrollo, con especificación de los resultados previstos en cada fase y medios humanos necesarios en cada una. El plazo máximo de duración de la actividad está regulado en el artículo séptimo de la presente Orden.

–Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingresos, así como los gastos previstos.

–Especificaciones que se consideren convenientes.

b) Copia del acta de aprobación del proyecto por el Órgano Directivo de la Asociación correspondiente.

2.- La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la ilustrísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, (c/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.—Criterios para la concesión

1.- Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La relevancia del proyecto en relación con los ámbitos señalados en el punto 2 de este mismo artículo.

b) La calidad técnica del proyecto.

c) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos utilizados.

2.- En orden a la selección de los proyectos se señalan los siguientes ámbitos preferentes:

a) La elaboración y desarrollo de programas que tengan como objetivo actividades formativas.

b) La dinamización de fórmulas de mejora de la calidad de la oferta educativa propiciada desde las Asociaciones de Alumnos.

c) Experiencias que se desarrollen en entornos sociales deprimidos.

Artículo cuarto.—Comisión de Evaluación

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación que la presidirá y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

–Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.

–Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

–Valoración de la memoria final.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.—Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.- El pago de las ayudas previstas en la presente Orden, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 3.000.000 de pesetas, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.486 de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

2.- La cuantía de las ayudas con la que se financien cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100% del coste total del proyecto.

3.- La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.- Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.- Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las 250.000 pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las 250.000 pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se haya justificado el destino del 75% inicial, o bien cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.—Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo séptimo.-Memoria final

1.-La presentación de la memoria final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, sin exceder en ningún caso la fecha del 30 de noviembre de 1998.

2.-a) La memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada por duplicado en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

b) La memoria final incluirá:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.
- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con objetivos marcados.
- Conclusiones y sugerencias.

3.-La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos.

Disposición Adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1998.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo

98/5746

Anexo
(Modelo de Instancia a cumplimentar en Mayúsculas)

Don/Dofa:

con DNI Nº:

Director o Responsable del Centro, Asociación o Institución:

con Número de Identificación Fiscal:

domiciliada en (calle y nº):

localidad.: C. P.:

Teléfono: Fax:

Solicita le sea concedida una ayuda económica para la realización del proyecto:

de acuerdo con la Orden del/...../..... (B.O.C. del/...../.....) sobre ayudas para:

fecha y firma

Este Centro, Asociación o Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, ayudas de la Diputación Regional de Cantabria..... SI NO

Se aporta la siguiente documentación:
Proyecto.....
Copia del Acta de aprobación del mismo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas económicas para programas, experiencias y/o actividades realizadas por las Asociaciones de Padres.

La familia es la institución social que más influye en el desarrollo del hombre. Junto a las influencias genéticas de distinta índole, se encuentran las influencias ambientales. En mayor o menor grado los investigadores de este tema concluyen que en los primeros años de vida las pautas ambientales familiares moldean la personalidad, favorecen o dificultan el desarrollo cognitivo, motivan o entorpecen el desarrollo social de los niños y adolescentes, etc.

Esta influencia tiene sus repercusiones en el mundo escolar: la calidad de unos buenos colegios y unos buenos profesionales debe complementarse con familias preocupadas y ocupadas por la educación de los hijos, en continua formación e intercambio de información, cercanas a los tutores para recabar y aportar información sobre la marcha escolar de los alumnos.

En el intento de favorecer las cuestiones anteriores, desde el curso pasado esta Consejería de Educación y Juventud ha facilitado ayudas a las Asociaciones de Padres de los Centros de Cantabria para favorecer sus actividades educativas y fomentar la formación de los padres, posibilitando que las familias dispongan de medios y recursos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97 de 28 de abril, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios

Se convocan ayudas económicas para la realización de programas, experiencias y/o actividades educativas por las Asociaciones de Padres de los Centros Educativos de Cantabria durante 1998.

Artículo segundo.- Solicitudes y documentación

1.-El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 20 de febrero de 1998. La solicitud, según modelo recogido en el anexo a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:
- Objetivos.
 - Lugar donde se llevará a cabo y actividades de desarrollo del mismo.
 - Temporalización y fases de desarrollo, con especificación de los resultados previstos en cada fase y medios humanos necesarios en cada una. El plazo máximo de

duración de la actividad está regulado en el artículo séptimo de la presente Orden.

–Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingresos, así como los gastos previstos.

–Especificaciones que se consideren convenientes.

b) Copia del acta de aprobación del proyecto por el órgano Directivo de la Asociación correspondiente.

2.–La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, (c/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.–La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión

1.–Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La relevancia del proyecto en relación con los ámbitos señalados en el punto 2 de este mismo artículo.

b) La calidad técnica del proyecto.

c) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos utilizados.

2.–En orden a la selección de los proyectos se señalan los siguientes ámbitos preferentes:

a) La elaboración y desarrollo de programas que tengan como objetivo la dinamización de actividades que fomenten la formación de los padres.

b) La dinamización de fórmulas de mejora de la calidad de la oferta educativa propiciada desde las asociaciones de padres.

c) Experiencias que se desarrollen en entornos sociales deprimidos.

Artículo cuarto.- Comisión de Evaluación

1.–Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación que la presidirá y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.–La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

–Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.

–Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

–Valoración de la memoria final.

3.–Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.–El pago de las ayudas previstas en la presente Orden, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 5.500.000 pesetas, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.484 de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

2.–La cuantía de las ayudas con la que se financien cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en

función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100% del coste total del proyecto.

3.–La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.–Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.–Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las 250.000 pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las 250.000 pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se haya justificado el destino del 75% inicial, o bien cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

6.–Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.–Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.–Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.–Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

4.–Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo séptimo.- Memoria final

1.–La presentación de la memoria final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, sin exceder en ningún caso la fecha del 30 de noviembre de 1998

2.–a) La memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada por duplicado en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

b) La memoria final incluirá:

–Relación detallada de las actividades desarrolladas.

–Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.

–Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

–Valoración de resultados en relación con objetivos marcados.

–Conclusiones y sugerencias.

3.–La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos.

Disposición Adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación, con carácter supletorio, de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1998.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

98/5782

Anexo
(Modelo de Instancia a cumplimentar en Mayúsculas)

Don/Dña:

con DNI Nº:

Director o Responsable del Centro, Asociación o Institución:

con Número de Identificación Fiscal:

domiciliada en (calle y nº):

localidad.: C. P.:

Teléfono: Fax:

Solicita le sea concedida una ayuda económica para la realización del proyecto:

de acuerdo con la Orden del /..... /..... (B.O.C. del /..... /.....) sobre ayudas para:

fecha y firma

Este Centro, Asociación o Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, ayudas de la Diputación Regional de Cantabria..... SI NO

Se aporta la siguiente documentación:

Proyecto.....

Copia del Acta de aprobación del mismo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de enero de 1998 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa.

En el ámbito educativo es una constante la preocupación por el incremento de la calidad. La innovación educativa constituye un elemento interno de calidad de la educación, según se desprende de los artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En conjunción con el proceso de implantación de las nuevas enseñanzas en la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, es oportuno continuar la línea iniciada el último año, renovando con la presente Orden el apoyo a aquellas experiencias educativas innovadoras tendentes a mejorar la práctica educativa.

La presente Orden tiene por objeto hacer posible la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa, asegurando el debido respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios

Se convocan ayudas económicas para Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, ciclos formativos de Formación Profesional, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas, e Instituciones docentes que realicen proyectos de innovación educativa.

Artículo segundo.- Solicitudes y documentación

1.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 11 de marzo de 1998. La solicitud, según modelo recogido en el anexo a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

- Objetivos
- Lugar donde se llevará a cabo y actividades de desarrollo del mismo.

–Temporalización y fases de desarrollo, con especificación de los resultados previstos en cada fase y medios humanos necesarios en cada una. El plazo máximo de duración del proyecto está regulado en el artículo séptimo de la presente Orden.

–Responsable de la dirección del proyecto, con un currículum abreviado y los nombres y cualificación del resto de los miembros que participan.

–Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingresos, así como los gastos previstos.

–Especificaciones que se consideren convenientes, como aclaración de la relevancia del proyecto, viabilidad, recursos a utilizar, etc.

b) Copia del acta de aprobación del proyecto por el claustro o, en su caso, por el órgano directivo de la Institución correspondiente.

2.-La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53, 7.ª planta, 39010 Santander) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión

1.- Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La relevancia del proyecto en relación con los ámbitos señalados en el punto 2 de este mismo artículo.

b) La calidad técnica del proyecto y la viabilidad del mismo, así como la perspectiva de continuidad y generalización.

c) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados.

2.- En orden a la selección de los proyectos se señalan los siguientes ámbitos preferentes:

a) La realización de experiencias innovadoras que además de repercutir en centros e instituciones determinadas, puedan ser generalizadas a otros ámbitos educativos.

b) Elaboración y experimentación de materiales didácticos para las distintas etapas educativas y áreas curriculares.

c) Experiencias relativas a fomentar la implicación de la comunidad educativa en la sociedad cántabra.

d) Experiencias que se desarrollen en entornos sociales deprimidos o zonas rurales.

Artículo cuarto.- Comisión de Evaluación

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación, que la presidirá, y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.

Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

Valoración de la memoria final.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.- El pago de las ayudas previstas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.448 cuando se concedan a Centros o Instituciones Públicas y con cargo a la aplicación 09.3.422.1.481.1 cuando se concedan a centros y niveles concertados o instituciones privadas sin ánimo de lucro, en ambos casos de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Con carácter previo a que la Comisión de Evaluación evalúe las solicitudes y formule la propuesta de resolución de concesión de ayudas, por el órgano competente, a propuesta de la Dirección General de Educación, se determinará el importe máximo del crédito a destinar a la concesión de ayudas previstas en la presente Orden.

2.- El importe de la ayuda para cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinado por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100 % del coste total del proyecto.

3.- La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.- Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.- Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las 250.000 pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de

los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las 250.000 pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se haya justificado el destino del 75% inicial, o bien, cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo séptimo.- Memoria final

1.- La presentación de la memoria final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, sin exceder en ningún caso la fecha del 30 de noviembre de 1999.

2.- a) La memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

b) La memoria final incluirá:

–Relación detallada de las actividades desarrolladas.
–Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.

–Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

–Valoración de resultados en relación con objetivos marcados.

–Conclusiones y sugerencias.

3.- Se entregarán dos ejemplares encuadernados y uno sin encuadernar, así como su grabación y soporte informático.

4.- La Consejería de Educación y Juventud se reserva la facultad de realizar una primera edición del material grabado, respetando la autoría de los proyectos seleccionados sin abonar derechos de autoría adicionales.

En el caso de que no se publique el trabajo por la Consejería, en el plazo máximo de doce meses, a partir de la entrega de la memoria final, la Dirección General de Educación podrá autorizar a los autores a publicarlo, siempre

que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice, así como, en su exposición en cursos, congresos, jornadas, etc.

5.- A los profesionales que hayan realizado los proyectos, y a los centros o instituciones que hayan solicitado la ayuda para su realización, se les facilitará la correspondiente certificación acreditativa.

6.- La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero de 1998.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

98/5943

Anexo
(Modelo de Instancia a cumplimentar en Mayúsculas)

Don/Doña:	<input type="text"/>
con DNI N°:	<input type="text"/>
Director o Responsable del Centro, Asociación o Institución:	<input type="text"/>
con Número de Identificación Fiscal:	<input type="text"/>
domiciliada en (calle y nº):	<input type="text"/>
localidad.:	<input type="text"/>
C. P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>
Fax:	<input type="text"/>
Solicita le sea concedida una ayuda económica para la realización del	
proyecto:	<input type="text"/>
de acuerdo con la Orden del/...../..... (B.O.C. del/...../.....) sobre	
ayudas para:	<input type="text"/>
fecha y firma	
Este Centro, Asociación o Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, ayudas de la Diputación Regional de Cantabria.....: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Se aporta la siguiente documentación:	
Proyecto.....:	<input type="checkbox"/>
Copia del Acta de aprobación del mismo.:	<input type="checkbox"/>
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 13 de enero de 1998 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se convocan ayudas económicas para los centros escolares que desarrollen un proyecto de contenidos sobre Cantabria en las aulas.

En todas las etapas de la escolaridad obligatoria, con las diferencias evidentes debidas a la edad del alumnado,

uno de los objetivos que se persiguen es el conocimiento de los alumnos de su entorno geográfico, social y cultural. En los primeros años ese objetivo se convierte en un medio imprescindible para que se produzca el aprendizaje, esto comporta que el profesorado en sus enseñanzas tenga que considerar las características del entorno en donde esté ubicado su centro escolar.

Dentro de estas valoraciones debemos incluir los contenidos escolares que giran sobre temas referidos a nuestra Comunidad Autónoma. Como hemos dicho, en ciertos ciclos estos contenidos son obligatorios y así aparecen recogidos en el currículo; en otros ciclos son un instrumento necesario para el aprendizaje del alumnado.

Por otro lado nuestra amplia riqueza autóctona en las diversas áreas: histórica, geográfica, sociológica, literaria, artística, folklórica, viene permitiendo desde hace años que nuestro profesorado disponga de medios adecuados para utilizar y profundizar en contenidos referidos a nuestra Comunidad.

Desde la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Educación, se viene desde hace dos años articulando medidas de apoyo a fin de que los contenidos, programas y/o actividades sobre Cantabria pasen a ser una realidad en las aulas de nuestros centros educativos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios

Se convocan ayudas económicas para Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, ciclos formativos de Formación Profesional y Educación Especial, que realicen proyectos de contenidos sobre Cantabria.

Artículo segundo.- Solicitudes y documentación

1.-El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 20 de febrero de 1998. La solicitud, según modelo recogido en el anexo a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

–Objetivos.

–Lugar donde se llevará a cabo y actividades de desarrollo del mismo.

–Temporalización y fases de desarrollo, con especificación de los resultados previstos en cada fase y medios humanos necesarios en cada una. El plazo máximo de duración del proyecto está regulado en el artículo séptimo de la presente Orden.

–Responsable de la dirección del proyecto, con un currículum abreviado y los nombres y cualificación del resto de los miembros que participan.

–Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingresos, así como los gastos previstos.

–Especificaciones que se consideren convenientes, como aclaración de la relevancia del proyecto, viabilidad, recursos a utilizar, etc.

b) Copia del acta de aprobación del proyecto por el Claustro.

2.-La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, (c/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.-La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su

caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión

1.-Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La relevancia del proyecto en relación con los ámbitos señalados en el punto 2 de este mismo artículo.
- b) La calidad técnica del proyecto.
- c) Las posibilidades de generalización del mismo.

2.-Los ámbitos de los trabajos referidos a Cantabria serán:

- a) Historia.
- b) Geografía.
- c) Costumbres y tradiciones.
- d) Lengua y Literatura.
- e) Música.
- f) Aspectos socioculturales de la Región.
- g) Medio natural.
- h) Cualesquiera otro relacionado con Cantabria aplicable en las aulas.

Artículo cuarto.- Comisión de Evaluación

1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación que la presidirá y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.-La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.
- Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.
- Valoración de la memoria final.

3.-Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas

1.-El pago de las ayudas previstas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.448 cuando se concedan a Centros Públicos y con cargo a la aplicación 09.3.422.1.481.1 cuando se concedan a Centros y niveles Concertados, en ambos casos de la Sección correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Con carácter previo a que la Comisión de Evaluación evalúe las solicitudes y formule la propuesta de resolución de concesión de ayudas, por el órgano competente, a propuesta de la Dirección General de Educación, se determinará el importe máximo del crédito a destinar a la concesión de ayudas previstas en la presente Orden.

2.-El importe de la ayuda para cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinado por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100 % del coste total del proyecto.

3.-La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.-Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.-Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las 250.000 pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las 250.000 pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se haya justificado el destino del 75% inicial, o bien, cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

6.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación

1.-Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.-Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.-Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

4.-Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo Séptimo.- Memoria final

1.-La presentación de la memoria final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, sin exceder en ningún caso la fecha del 30 de noviembre de 1998.

2.-a) La memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada por duplicado en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

- b) La memoria final incluirá:
 - Relación detallada de las actividades desarrolladas.
 - Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.
 - Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
 - Valoración de resultados en relación con objetivos marcados.
 - Conclusiones y sugerencias.

3.-La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de enero 1998.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

98/5726

Anexo
(Modelo de Instancia a cumplimentar en Mayúsculas)

Don/Doña:

con DNI Nº:

Director o Responsable del Centro, Asociación o Institución:

con Número de Identificación Fiscal:

domiciliada en (calle y nº):

localidad.: C. P.:

Teléfono: Fax:

Solicita le sea concedida una ayuda económica para la realización del proyecto:

de acuerdo con la Orden del /..... /..... (B.O.C. del /..... /.....) sobre ayudas para:

fecha y firma

Este Centro, Asociación o Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, ayudas de la Diputación Regional de Cantabria..... SI NO

Se aporta la siguiente documentación: Proyecto..... Copia del Acta de aprobación del mismo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1997 el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1998, se hace público que durante diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formularse alegaciones al mismo.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en la Dirección General de Cooperación Local de la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 8 de enero de 1998.—El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/3790

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 219/97. Nombre y apellidos: Don Ignacio Salmón Antón. DNI:14.709.133. Domicilio: Blas de Otero, 16-9.º derecha. Población: Bilbao. Resolución: 10.000 pesetas.

Número de expediente: 221/97. Nombre y apellidos: Don Ricardo Erreguerena Pérez. DNI:14.583.824. Domicilio: Doctor Areilza, 14-6.º I. Población: Bilbao. Resolución: 10.000 pesetas.

Número de expediente: 302/97. Nombre y apellidos: Doña Sara Moreno Gaspar. DNI:18.596.175. Domicilio: Puerto Rico, 16-2.º C. Población: Vitoria. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1-1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Finalizado el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes, mediante su ingreso en cualquier oficina del «Banco Santander», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 23 de diciembre de 1997.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/5556

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 409/97. Nombre y apellidos: Don Jesús Serrano Pascual. Domicilio: Illescas, 46-11-2. Localidad: Madrid. DNI:50.080.163. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 23 de diciembre de 1997.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/5570

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 363/97. Nombre y apellidos: Don Gonzalo Serres Dalmau. Domicilio: Plaza Conde Valle

de Suchil, 3, 8-B. Localidad: Madrid. DNI:5.278.379.Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 22 de diciembre de 1997.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/5563

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso determinación precio procedimiento abierto.

Objeto: «Selección de empresas colaboradoras en el control y vigilancia de las instalaciones de los edificios dependientes del Gobierno de Cantabria».

Tipo de licitación: A determinar los licitadores.

Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de enero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/7122

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1997, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 232, del día 20 de noviembre de 1997, relativo a la aprobación provisional de la imposición y modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1998, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del acuerdo de aprobación y el texto de los preceptos correspondientes a las ordenanzas modificadas.

Cartes, 30 de diciembre de 1997.—El alcalde presidente, Antonio Quijada San Juan.

Edicto. Anexo I

Certificado del acuerdo de aprobación

Don Emilio Ángel Álvarez Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Cartes, Cantabria.

Certifica: Que en la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 10 de noviembre de 1997, se adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva y en extracto se transcribe a continuación:

03. Modificación ordenanzas fiscales para el ejercicio 1998

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de las ordenanzas para el ejercicio de 1998 y los informes que se unen de Secretaría e Intervención municipal;

Resultando que la Corporación municipal tiene potestad para imponer y modificar las ordenanzas fiscales;

Considerando lo establecido en el artículo 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y

Vistos los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Economía y especial de Cuentas.

Sometido a votación, se adopta:

Primero.—Por seis votos a favor y cuatro abstenciones, de los diez concejales presentes, siendo once el número legal de miembros de la Corporación; aprobar con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Cartes para el año 1998, que afecta a las siguientes:

1. Precio público por suministro de agua.
2. Precio público del servicio de alcantarillado.
3. Ordenanza de la tasa del servicio de recogida de basuras.

Segundo.—Por diez votos a favor de los diez concejales presentes, siendo once el número legal de miembros de la Corporación; aprobar con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Cartes para el año 1998, que afecta a las siguientes:

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
2. Precio público del servicio de piscinas municipales.

Tercero.—Exponer el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se publicará el texto de las modificaciones en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, en Cartes, a 30 de diciembre de 1997.—El alcalde presidente (ilegible). El secretario (ilegible).

Edicto. Anexo 2.

Nueva redacción de las ordenanzas que se modifican

Precio público por suministro de agua.

Se modifica el artículo 3. 2 apartados a, b y c, de la Ordenanza, variando el precio público quedando su redacción:

a) Usos domésticos:

Hasta 30 m³ al trimestre, consumo mínimo, 475 pesetas.

De más de 30 m³ hasta 60 m³, el metro cúbico, 22 pesetas.

De más de 60 m³, el metro cúbico, 33 pesetas.

b) Usos industriales:

Hasta 60 m³ al trimestre, consumo mínimo, 1.260 pesetas.

De más de 60 m³ hasta 100 m³, el metro cúbico, 33 pesetas.

De más de 100 m³ en adelante, el metro cúbico, 44 pesetas.

c] Usos ganaderos exclusivos, que se acreditarán mediante la cartilla ganadera:

Hasta 60 m³ al trimestre, consumo mínimo, 460 pesetas.

De más de 60 m³ hasta 100 m³, el metro cúbico, 22 pesetas.

De más de 100 m³ en adelante, el metro cúbico, 33 pesetas.

Precio público del servicio de alcantarillado.

Se modifica el artículo 5.1, apartado referido al mínimo, cuya redacción será la siguiente:

Hasta 30 m³, mínimo de consumo, 360 pesetas.

Ordenanza de la tasa del servicio de recogida de basuras.

Se modifica el artículo 6.2 variando el importe de las tarifas en los siguientes términos:

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Vivienda ubicada en Cartes y Santiago de Cartes, unidad, 750 pesetas al trimestre.

b) Vivienda ubicada en las demás poblaciones, unidad, 690 pesetas al trimestre.

c) Establecimientos comerciales e industriales, unidad, 1.260 pesetas al trimestre.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se modifican las cuotas del impuesto, artículo 1, aplicando a las mismas el I.P.C. correspondiente al último año (1996, según datos I.N.E., 3,1%), en los términos que establece el apartado 2 de dicho artículo; quedando las cuotas fijadas en las siguientes cuantías:

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.700 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 7.200 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 15.300 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 19.000 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 17.600 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 25.200 pesetas.

De más de 50 plazas, 31.400 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 9.100 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 17.600 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 25.200 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 31.400 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.600 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.800 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 17.500 pesetas.

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículo de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.600 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.800 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 17.500 pesetas.

f) Otros vehículos:

Motocicletas hasta 125 cc, 900 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc, 1.800 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc, 3.100 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc, 6.500 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 cc, 12.900 pesetas.

Precio público del servicio de piscinas municipales.

Se modifica el artículo 3.2, apartados a b y c, que queda redactado del siguiente modo:

a) Personas mayores de 18 años, 375 pesetas.

b) Personas de 14 a 18 años, 325 pesetas.

c) Hasta 13 años inclusive, 275 pesetas.

Se añade un apartado 3 al artículo 3, cuya redacción es la siguiente:

Podrán beneficiarse de los abonos de temporada además de los miembros de las familias empadronadas en el término municipal, las personas que trabajen en el municipio y la familia directa de los hijos de personas naturales del municipio, aunque no residan en éste.

Cartes, 30 de diciembre de 1997.—El alcalde presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/1705

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en lo que se refiere a su artículo segundo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra, la cual entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo segundo.—Tipo de gravamen

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles podrá ser incrementado por los Ayuntamientos dentro de los límites fijados por la misma Ley.

En función de lo establecido en el mencionado artículo el tipo de gravamen en este municipio queda fijado en los siguientes términos:

A) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,350.

B) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica será de 0,50.

Arnuero, 7 de enero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/5629

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Don José Antonio Díez Cacicedo, director de «Sidenor», ha solicitado licencia municipal para el funcionamiento de la actividad de empresa «Sidenor, S. A.», sito en el paseo Alejandro Calonge de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 13 de enero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/7717

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 283/97

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 283/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra «Construcciones Magallanes, S. A.», en

reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de marzo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-18-0283/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de abril, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de mayo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Elemento número 10. Local destinado a oficina, situado en la planta baja del edificio señalado con la letra A, con acceso por el portal del edificio, con una superficie construida aproximada de 34 metros 22 decímetros cuadra-

dos, sin distribución interior, y que linda al Norte, con el portal del edificio por donde tiene su acceso y local de su misma planta, señalado con la letra B; al Sur, con casa de don Ángel Ruiz; al Este, con rampa de acceso a planta semisótano, y al Oeste, con patio de manzana.

Inscripción: Registro de la Propiedad Numero Cuatro de Santander, al libro 649, tomo 2.269, folio 193, finca 58.024 e inscripción primera.

Tipo de subasta: 6.171.000 pesetas.

Elemento número 11. Local destinado a oficina, situado en la planta baja del edificio señalado con la letra B, con acceso por el portal del edificio, con una superficie construida aproximada de 31 metros 13 decímetros cuadrados, sin distribución interior, y que linda al Norte, con casa de don Francisco Gutiérrez y patio interior; al Sur, con patio interior y local de su misma planta señalado con la letra A; al Este, con cuarto de máquinas de ascensor y portal del edificio por donde tiene su acceso, y al Oeste, con patio interior y don Miguel Gómez.

Inscripción: Registro de la Propiedad Numero Cuatro de Santander, al libro 649, tomo 2.269, folio 195, finca 58.026 e inscripción primera.

Tipo de subasta: 6.171.000 pesetas.

Dado en Santander, 17 de diciembre de 1997.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/7079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 9/97

Don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 9/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representado por el procurador don Dionisio Man

tilla Rodríguez, contra don Gumersindo Rivero Celis y doña María Luisa San Miguel de Diego, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de marzo de 1998, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de abril de 1998, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de mayo de 1998, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca urbana sita en el término municipal de Santander, al sitio denominado Barrio Pesquero, sita en la calle Mocejón, número 5, finca número 72, piso letra B, situado en la planta baja del bloque 3 y casa 1.

Ocupa una superficie útil de 56,46 metros cuadrados y construida de 68,31 metros cuadrados. Consta de pasillo, baño, cocina-comedor y tres dormitorios. Sus linderos son: Frente, con fachada Sur de la casa, portal y hueco de escalera; derecha entrando, con fachada Este; izquierda entrando, con fachada Oeste, y por su fondo, con fachada Norte.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 2.180, libro 560, folio 123, finca 50.484 e inscripción 3.^a

Tipo de subasta: 6.579.000 pesetas.

Dado en Santander, 24 de noviembre de 1997.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

97/326423

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 237/94

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 237/94 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona» (procuradora señora Fuente), contra «Ris Promociones 89,

S. L.», en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de marzo, para la segunda el día 2 de abril y para la tercera el día 4 de junio, todas ellas a las trece horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0237/94 del

«Banco Bilbao Vizcaya», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

Registro de la Propiedad de Santoña.

La finca número 10.311, sección Noja, inscrita al tomo 1410, libro 75, folio 65 e inscripción D, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana número 38, vivienda letra B, situada en la planta bajo cubierta de un edificio en construcción ubicado en Noja, en la avenida de Ris, sin número, en la mies de Alcarite, sitio de La Pedreguera. Tiene una superficie aproximada de 77 metros 95 decímetros cuadrados construidos; distribuida interiormente en vestíbulo, salón, dos dormitorios, cocina, baño y terraza.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 7.700.000 pesetas y postura mínima.

Consignación: 1.540.000 pesetas.

Tipo segunda subasta: 5.775.000 pesetas y postura mínima.

Consignación: 1.540.000 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 1.150.000 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 31 de julio de 1997.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

98/6395

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 776/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 776/97, seguidos a instancia de doña María del Carmen López Pérez contra «Seropsa, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de febrero, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Seropsa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de

que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 9 de enero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/5514

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 785/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 785/97, seguidos a instancia de don Andrés Orúe Soberón contra «Isidro D. Bustamante, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de febrero, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Isidro D. Bustamante, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones ser harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 9 de enero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/5526

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 807/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 807/97, seguidos a instancia de don Francisco R. García Llata y ocho más contra «Riserna, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de febrero, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Riserna, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones ser harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 9 de enero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/5524

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 473/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 473/97, seguidos a instancia de INEM contra doña Ana María Arce Fernández, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de febrero, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Ana María Arce Fernández actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones ser harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 9 de enero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/5512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 94/97

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 94/97 se siguen autos de juicio verbal promovidos a instancia de don Marcelino Fernández Portilla, representado por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Carlos Álvarez González y la «Cía. Mutua

General de Seguros», sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado en el día de la fecha notificar la sentencia recaída en los mismos a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos del demandado, siendo del tenor literal siguiente:

En Medio Cudeyo a 7 de noviembre de 1997. Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio verbal registrados con el número 94/97, seguidos en este Juzgado a instancia de la procuradora señora Marino Alejo, en nombre y representación de don Marcelino Fernández Portilla, mayor de edad, vecino de Elechas, con domicilio en barrio Hontañón, número 40, asistido del letrado don Miguel Torre Fernández, contra la herencia yacente y desconocidos e inciertos herederos de don Carlos Álvarez González, así como contra la «Cía. Mutua General de Seguros», con domicilio a efectos de citaciones en Santander, calle San José, 22, todos ellos declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Marino Alejo, en nombre y representación de don Marcelino Fernández Portilla contra la herencia yacente y desconocidos e inciertos herederos de don Carlos Álvarez González y la «Cía. Mutua General de Seguros», todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a ambos codemandados a que, conjunta y solidariamente, indemnicen al actor en la suma de ciento setenta y seis mil doscientas sesenta y dos (176.262) pesetas, haciendo extensiva la condena, por lo que a la aseguradora se refiere, al pago de un interés anual igual al legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro hasta el completo pago, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y para ante la ilustrísima Audiencia

Provincial de Santander, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y desconocidos e inciertos herederos de don Carlos Álvarez González, expido y firmo el presente edicto, en Medio Cudeyo, 27 de noviembre de 1997.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

97/320653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 91/97

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido, por el presente hago saber:

Que en autos de juicio de faltas número 91/97, se dictó providencia que señala día y hora para la celebración de la vista de referido juicio, y en la que se acordó citar en calidad de denunciado a don Antonio Jurado Rodríguez, que tuvo domicilio en Puente Genil, provincia de Córdoba, en la actualidad en paradero desconocido.

En virtud de lo acordado, y por la secretaria judicial, se dictó cédula de citación, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de citación a referido denunciado y que, en lo sustancial, es del siguiente tenor literal:

Cédula de citación. Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido, en providencia dimanante de juicio de faltas número 91/1997, seguidos por desobediencia a la autoridad, hechos del día 23 de agosto de 1997, en Solares, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 13 de febrero a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Medio Cudeyo, sito en el paseo de Alisas, número 19, de la localidad de Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1º, libro VI de la LEC., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se le exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho. Medio Cudeyo, 16 de diciembre de 1997.

Se expide el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de citación en legal forma a don Antonio Jurado Rodríguez, titular del DNI número 30.461.544, que tuvo domicilio en Puente Genil, Córdoba, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo, 16 de diciembre de 1997.— La jueza Elena Mercado Espinosa.

97/340570

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 177/97

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 177/97 ejecución número 136/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Arguía Begoña Ruiz Polo contra la empresa «H. L. Bioclym, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Se ejecuta sentencia de fecha 3 de junio de 1997 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de

los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor «H. L. Bioclym, Sociedad Limitada». en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 535.131 pesetas en concepto de principal, más 38.705, pesetas. de intereses por mora, más la de 107.000 pesetas que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de quince días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabee los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado, así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero: Se advierte expresamente al deudor que podrá imponerse una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado juez, don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao, 19 de noviembre de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

97/318208

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 381/96

Doña Marta Solana Cobo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo seguido con el número 381/96, a instancia de «Caja Postal, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Arturo Rivas Arnaiz y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 188.302 pesetas de principal más 90.000 pesetas de intereses, gastos y costas.

Y en cuyos autos se ha procedido al embargo del siguiente bien:

«Rústica, terreno en el pueblo de Torre, Ayuntamiento de Medina de Pomar, al sitio de Picón, de 13 áreas.

Inscrita al tomo 1.804, libro 83, folio 122, finca 12.220 e inscripción 1.^a».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de doña Lorenza Lázaro Martínez y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo, 19 de diciembre de 1997.—(Firmas ilegibles.)

98/4115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 104/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo hace saber:

Que en autos de juicio ejecutivo número 104/97 seguidos a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.» contra don Alfredo Castro Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la villa de Laredo a 9 de junio de 1997.

Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo 104/97 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Juan Pelayo Pascua, procurador de los Tribunales, en nombre y representación del «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», domiciliado en Madrid, asistido del letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra don Alfredo Castro Fernández, mayor de edad, con domicilio en Udalla, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Juan Pelayo Pascua, en nombre y representación del «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» y condenar a don Alfredo Castro Fernández, a que abone la cantidad de 1.430.637 pesetas, intereses pactados y costas, mandando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al condenado, y con su producto hacer cumplido pago al actor de la cantidad citada hasta el completo pago de la deuda.

De conformidad con el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alfredo Castro Fernández, se expide el presente en Laredo, 18 de diciembre de 1997.— La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/342304

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 126/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso de cognición bajo el número 126/97, promovido a instancia de don Modesto Baranda Fernández, en su calidad de presidente de la comunidad de propietarios de la residencia «El Sol» de Laredo, contra la demandada doña Josefina Bárcena Noriega, mayor de edad y que, al parecer, tuvo su último domicilio en dicha residencia, calle López Señá, número 22, portal 3, piso 2^º-F y contra su esposo, si fuese casada, en la actualidad en ignorado paradero y en cuyo procedimiento y en resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a referida demandada para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de referida demandada, libro el presente en Laredo, 2 de octubre de 1997.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/3039

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 74/97

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales, en providencia de fecha 27 de noviembre de 1997, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor Ibáñez Bezanilla que actúa en nombre y representación de doña Felisa Salvarrey Haza y otros, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales la siguiente finca:

Terreno en Mioño, sito en la Cruz de Arciseri o Arcisero, de 4.376 metros cuadrados y que linda: al Norte, don Alejandro Santos Rodríguez, Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios; Sur, «Polígono y Proyecto, S. A.» y Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios; Este, vía pública, y Oeste, Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios. Este terreno está catastralmente bajo la denominación de polígono «Castro Novo», sector número 4,45, con una referencia catastral 4117005.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho con venga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

En Castro Urdiales, 27 de noviembre de 1997.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/342911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 648/97

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio Pr. Suma. Hip. artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 648/1997, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representado en autos por el procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa, contra don Mohamed Jafar Abdul y don Abbas Al-Kawaz Hedaya, actualmente en ignorado para-

dero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado requerir a dicho demandado don Abbas Al-Kawaz Hedaya a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda de 3.080.096 pesetas, más intereses y costas, bajo apercibimiento de que, de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento al demandado don Abbas Al-Kawaz Hedaya, expido el presente, en Santander, 22 de diciembre de 1997.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/4593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 664/97

Don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 664/1997, seguidos a instancia de Obispado y Diócesis de Santander, con DNI/CIF Q3900021-A, domiciliado en plaza José Eguino y Trecu, 1 (Santander), representado en autos por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra doña María Isabel Barbadillo González, dona María Cruz Noriega Somohano, doña María Dolores Llata Salcines, doña Trinidad Barbadillo González, don Miguel Barbadillo González, doña María Luz Varona Galván, doña María Isabel Barbadillo Vicuña y herencia yacente de don Victoriano Barbadillo González, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados desconocidos e ignorados herederos o herencia yacente del fallecido don Victoriano Barbadillo González y cualquier tercera persona desconocida o incierta o herencia yacente que pueda tener interés directo en el asunto, expido el presente, en Santander, 22 de diciembre de 1997.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.

98/4015

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 121/96

En virtud de lo acordado por el señor secretario, don Miguel Ángel López Cortés, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de declarativo de menor cuantía 121/1996, se ha acordado requerir de títulos a los demandados «Electricidad Ramón Pando, S. L.», don Ramón Pando Latorre y doña María del Carmen Sampedro Cagigas, para que en el término de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las siguientes fincas embargadas:

- Finca 7.010-n.
- Finca 12.205.
- Finca 2.486.
- Finca 6.701-n.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, expido la presente.

En Santander, 12 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

98/3984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 660/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía reclamación de cantidad número 660/1996, instado por comunidad de propietarios de la casa número 14 de la avenida de Los Castros, doña Rosa María Díaz Montes, Don Alfonso Ramil Garín, don Domingo Peña Sánchez, don Enrique Lanza Izquierdo, doña Josefa Pellón Cuesta y doña María Rosario Puente Ortiz, contra «Promotora Mar-Jardín, S. A.», «Construcciones Boisa, S. A.», don Federico García-Germán Cruz, don Aurelio Vega Presilla, don José Abascal Gómez y don Francisco Javier Sopedana Figuezabal, ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a «Promotora Mar-Jardín, S. A.» y «Construcciones Roisa, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander, 5 de enero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/4031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 267/96

En virtud de lo acordado por el señor secretario, don Francisco J. González Rodríguez, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cognición 267/1996, en los que por la parte demandante representada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, se ha pedido notificar al demandado cuyo domicilio se desconoce doña Candelas Fernández Fernández, auto de fecha 13 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta la retención de bienes muebles y el embargo de inmuebles propiedad de doña Candelas Fernández Fernández, con domicilio en calle Luis de la Concha, 65-3.ª izquierda (Renedo de Piélagos), en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada que asciende a 382.938 pesetas, dando traslado al actor a fin de que comunique a este Juzgado el lugar de práctica de la diligencia de embargo solicitado, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al agente judicial de servicio para que, asistido del secretario u oficial de la Administración de Justicia, lo practiquen conforme a derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente.

En Santander, 26 de noviembre de 1997.—El secretario, Francisco J. González Rodríguez.

98/4107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 173/97

Don Jesús Echevarría Sancho, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 173/97, seguidos por hurto, ha recaído sentencia con fecha 10 de diciembre de 1997 cuyo fallo es del

siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José María Montes Fernández de la falta de lesiones en agresión por la que, contra el mismo, se ha seguido este juicio, declarando las costas de oficio.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José María Montes Fernández, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 3 de enero de 1998.—(Firma ilegible.)

98/3411

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 226/97

Don Jesús Echevarría Sancho, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 226/97, seguidos por hurto, ha recaído sentencia con fecha 2 de diciembre de 1997 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a don Jesús María Pellón Rodríguez como autor penalmente responsable de una falta de hurto ya descrita a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 500 pesetas, con arresto sustitutorio de dos fines de semana, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Jesús María Pellón Rodríguez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 3 de enero de 1998.—(Firma ilegible.)

98/3402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 197/97

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 19 de diciembre de 1997, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Sentencia número 220.- En la ciudad de Santander a 19 de diciembre de 1997.

Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada-jueza de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Santander y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 197/97 en los que han intervenido el ministerio fiscal, don Ignacio San Vicente Martín, representante legal de consumidores, doña María Luz Martínez Bolado, quienes no comparecen sobre hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María Luz Martínez Bolado del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado doña María Luz Martínez Bolado, en ignorado paradero, expido el presente en Santander, 23 de diciembre de 1997.- Firma (ilegible).

98/585

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 721/96

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander, 26 de junio de 1997.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado don Juan María Losada Tabernero, contra don Ángel Santiago Rivas García y CEJARSA, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Ángel Santiago Rivas García y CEJARSA, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.205.714 pesetas importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CEJARSA, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander, 19 de diciembre de 1997.— La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

97/343613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 473/97

En autos de menor cuantía seguidos al número 473/97 a instancia de «Inmolor, S. A.», contra «Sesnar, S. L.», don Juan José Gómez Cayuso y don Antonio P. López Baños, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria, doña Gemma Rivero Simón. Providencia juez sustituto, don Ignacio Mateos Espeso.—En Santander a 19 de septiembre de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda de fecha 17 de septiembre de 1997, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a «Inmolor, S. A.» y en su nombre a la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavent, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a «Sesnar, S. L.», don Juan José Gómez Cayuso y don Antonio P. López Baños a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el cumplimiento del demandado «Sesnar, S. L.», y don José Gómez Cayuso, líbrese exhorto al Juzgado decano de los de Torrelavega y para el de don Antonio P. López Baños líbrese exhorto al Juzgado decano de los de Madrid.

Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento a los cónyuges de los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el juez sustituto.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Antonio P. López Baños, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 19 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/343586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 579/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 280/97.—En Santander a 29 de septiembre de 1997.

Don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 579/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y de otra como demandado don José Luis Sañudo Vallejo y doña María Jesús Campo Perojo que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Luis Sañudo Vallejo y doña María Jesús Campo Perojo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de la cantidad de 811.368 pesetas de principal más 400.000 pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Cristina Nogués Linares.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 15 diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/343598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 52/97

En el procedimiento justicia gratuita expediente 52/97 seguido en el primera instancia número siete de Santander a instancia de doña Alicia Rodríguez Cárigan contra abogado del Estado y don Segundo Mata Bermejo sobre justicia gratuita dte, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 361/97. En Santander, 20 de noviembre de 1997.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, habiendo visto y oído el procedimiento incidental promovido por el procurador don Federico Arguiñarena Martínez en representación de doña Alicia Rodríguez Cárigan, contra el abogado del Estado y don Segundo Mata Bermejo, sobre reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Federico Arguiñarena Martínez en representación de doña Alicia Rodríguez Cárigan, contra el abogado del Estado y don Segundo Mata Bermejo incomparecido en autos, debo reconocer y reconozco a la demandante el derecho a litigar gratuitamente en juicio de contra el abogado del Estado y don Segundo Mata Bermejo sobre justicia gratuita, sin expresa condena de las costas causadas en este incidente y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 45 a 47, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme esta sentencia llévase testimonio de la misma a los autos principales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y auto de aclaración cuyo fallo es del tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Federico Arguiñarena Martínez en representación de doña Alicia Rodríguez Cárigan, contra don Segundo Mata Bermejo incomparecido en autos, debo reconocer y reconozco al demandante el derecho a litigar gratuitamente en juicio de menor cuantía número 52/97 que se tramita en este Juzgado contra don Segundo Mata Bermejo, sin expresa condena de las costas causadas en este incidente y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 45 a 47, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe interponer los mismos recursos establecidos para la resolución rectificadora y conjuntamente con ella.

Lo acuerda y firma la magistrada jueza, doy fe.—La magistrada jueza.—La secretaria judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Segundo Mata Bermejo, extiendo y firmo la presente en Santander a 16 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/340637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 650/93

En autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el

número 650/93, a instancia de don Gumersindo Soba Gómez contra don Eugenio Pérez García y don José Manuel Viadero Martínez, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del bien embargado.

Dado el paradero desconocido del demandado don Eugenio Pérez García, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido don Eugenio Pérez García, expido la presente, en Santander, 9 de septiembre de 1997.—El secretario (ilegible).

98/4575

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 591/93

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas cuyo importe total asciende a la suma de 204.444 pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a «Disolventes Torresol», en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Santander, 19 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

98/4097

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 217/97

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander por fallecimiento de doña Francisca Sierra Caballero, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el procurador don Ángel Vaquero García, en nombre de don Enrique Ceballos Sierra, don Francisco Javier Ceballos Sierra y doña María Elena Ceballos Sierra, por la presente se cita al interesado que a continuación se dirá para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado, representado por procurador y defendido por letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndole que, si no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas que se crean con algún derecho sobre la herencia de doña Francisca Sierra Caballero, de cuyo paradero se ignora, expido el presente, en Santander, 16 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

98/4937

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 5/97

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 5/97, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo, número 36 y CIF A/28-000776, representado por el procurador de los Tribunales, don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Promociones y Contratas Peñasagra, S. L.» con domicilio en Santander, calle Los Escalantes, número 5, principal derecha y CIF número B-39296827D, en reclamación de 6.294.669 pesetas de principal de una deuda, más 3.000.000 de pesetas calculadas para intereses, costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación y por estar así acordado en resolución de esta fecha que por fotocopia se acompaña, por la presente se cita de remate a la referida demandada «Promociones y Contratas Peña Sagra, S. L.» a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, habiéndose señalado la finca registral número 7049 urbana, casa-habitación en el pueblo de Torres, barrio de Arriba, al sitio de la Revia, con cuadra, pajar y corral, que ocupa una superficie de 225 metros 63 decímetros cuadrados. Linda, derecha, entrando, con acceso a un prado, hoy del causante, que se halla a la espalda de la casa con la que también linda; izquierda, el mismo prado, y frente, corral y casa de su propiedad, inscrita al libro 483, Ayuntamiento de Torrelavega, folio 151, finca 7049, inscripción 10ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

En Santander, 11 de julio de 1997.—El secretario (ilegible).

98/358



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46